

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ESCOBOSA DE ALMAZÁN**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Escobosa de Almazán adoptado en fecha 30 de marzo de 2016, sobre concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

<i>Programa</i>	<i>Capítulo</i>	<i>Descripción partida</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación final</i>
161	30900	Obra mejora de abastecimiento de agua	0	20.000	20.000
170	30900	Obra construcción de parque municipal	0	10.000	10.000
		TOTAL		30.000,00	30.000,00

Presupuesto de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
870	REMANENTE DE TESORERÍA	0	30.000,00
		TOTAL	30.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escobosa de Almazán, 5 de mayo de 2016.– El Alcalde, Javier González Garijo. 1326

BOPSO-59-25052016